

Derecho y Democratización de la comunicación, un análisis en América Latina y Ecuador

Law and democratization of communication, an analysis in Latin America and Ecuador

Santos Altamirano Freddy Marcelo ^{1*} ; Jaramillo Castillo Franklin Rolando²

¹ Universidad Católica de Cuenca - Ecuador

² Universidad Nacional de Loja / franklin.jaramillo@unl.edu.ec

* fsantos@ucacue.edu.ec

DOI: <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v6i3.1117>

Resumen

Si se observase en un sentido primario el concepto de derecho a la comunicación, entendido como posibilidad que posee todo ser humano al nacer y hacer uso de las diversas variantes expresivas como el lenguaje verbal, los gestos, las miradas, los sonidos, etc., ¿cabría plantearse la necesidad de que se propicie un derecho a la comunicación para el ejercicio ciudadano? Como resulta vastamente conocido, este uso primario de la comunicación se complejiza cuando intervienen en las sociedades las relaciones de poder, las ideologías, los gobiernos, los monopolios de los medios de comunicación, entre otros elementos.

Por ende, el proceso pasa de ser advertido como algo natural a un elemento al que debe prestarse atención y que debe ser considerado dentro de los derechos fundamentales de los seres humanos, reconocidos por la sociedad en su conjunto. El presente trabajo, pretende abordar y hacer un recorrido histórico y de las corrientes de poder a lo largo de América latina y Ecuador, durante las últimas cinco décadas para abordar y conocer los derechos y acceso a la comunicación e información para lograr su democratización con la participación ciudadana.

Palabras claves: Derecho, comunicación, democratización, participación ciudadana.

Abstract

If the concept of the right to communication is observed in a primary sense, understood as the possibility that every human being has when they are born to make use of the diverse expressive variants such as verbal language, gestures, looks, sounds, etc. Should there be a need to promote a right to communication to exercise citizenship? As is well known, this primary use of communication becomes more complex when power relations, ideologies, governments, media and monopolies, among other elements, intervene in societies. Therefore, the process goes from being seen as something natural to an element that should be paid attention to and considered within the fundamental rights of human beings and recognized by society as a whole. This work aims to address and make a historical review of the currents of power throughout Latin America and Ecuador during the last five decades to address and learn about the rights and access to communication and information to achieve its democratization with citizen participation.

Key words: Law, communication, democratization, citizen participation.

La comunicación como un derecho

La noción derecho a la comunicación sitúa sus orígenes en el contexto jurídico internacional, en la consagración de normas contenidas en la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789) y en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas* (1948); y elevado a la categoría de norma internacional con la inclusión en el *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* (1966), ratificado por varios países (Botero, 2006, pág. 16). Estos documentos iniciales desarrollaron los términos de libertad de expresión y opinión; la libre corriente de información; así como la preocupación por asegurar la no intervención del Estado en el uso de la comunicación pública (Jurado, 2009; MacBride, 1993).

En lo referente a la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* de 1948 se consagra que:

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Esta visión asociada a la libertad de expresión se modifica a partir del siglo XX, momento en el cual, se produce un cambio en el proceso de concentración de la propiedad de los medios de comunicación. Se asocia la noción de la libertad de expresión con las imperfecciones del mercado, por lo que resulta insuficiente para garantizar la libertad de expresión, la garantía de no intervención del Estado. Entra en juego, entonces, el derecho a la comunicación como ampliación del derecho a la libertad de expresión (Mastrini, 2018); mediante la UNESCO como ente gestor de esta preocupación.

Uno de los impulsores fue Jean D'Arcy, cuya propuesta contemplaba que el derecho a la comunicación debería abarcar otras concepciones para hacerlo más amplio que los derechos de opinión, expresión e información, puesto que la existencia de problemas estructurales de la comunicación, que limitaban el desarrollo de los países más pobres, requería de una institucionalización de los procesos de comunicación (Jurado, 2009).

De estas inquietudes derivaría el *Informe General de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación*, publicado en 1980, en el que se establece un conjunto de pautas para potenciar un nuevo camino en el uso democrático de la comunicación: un *Nuevo Orden Mundial de la Comunicación* (NOMIC). Desde esta nueva perspectiva, "cada pueblo estaría en condiciones de aprender de los demás, al tiempo que transmitiría su propia visión del mundo y ello tributaría a mayor democracia, libertad y hermandad" (MacBride, 1993, pág. 16)

El también conocido como *Informe McBride* destacó las principales problemáticas de la comunicación para la fecha. Entre ellas se consideraban: la importancia de observar el uso desigual de los medios de comunicación; la presencia de contenidos monotemáticos y el alcance limitado del derecho de libertad de expresión (MacBride, 1993). Básicamente se aborda el reclamo ante la desigualdad en el acceso a la información y el conocimiento; la falta de democracia en la industria de las comunicaciones y por ende la concentración de los medios en grandes empresas nacionales y transnacionales, la dependencia de la publicidad y la centralización de información en los países dominantes (Herrera, 2017). Algunos de estos problemas vigentes en nuestro contexto actual.

Uno de los aportes en función de dar respuesta a las problemáticas identificadas se refiere a la definición de *integración* como uno de los papeles de la comunicación, entendida como "dar acceso a individuos, grupos y naciones a una diversidad de mensajes que les ayuden a conocer y entender los puntos de vista y las aspiraciones de los demás" (MacBride, 1993, pág. 3), lo que además introduce la concepción de acceso que será analizada posteriormente¹.

En función de una perspectiva más democrática de la comunicación, los autores del informe sostuvieron un conjunto de indicadores relacionados con los derechos del público. A grandes rasgos se habla de la necesidad de tener en cuenta los intereses del público, y por lo tanto que se escuchen sus opiniones y demandas; además, éste debe integrarse a la administración y toma de decisiones relacionadas con la comunicación desde una postura crítica. Lo anterior a la par de una gestión eficaz en función de contar con una infraestructura básica para el desarrollo de la comunicación (MacBride, 1993).

Como vemos, se les asigna un papel mucho más activo a los sujetos en calidad de receptores en el proceso de diálogo con los medios de comunicación fundamentalmente, con la aspiración de "convertirse en socios activos del proceso de comunicación", y con ello "aumentaría la diversidad de los mensajes, y mejorarían el grado de calidad de la participación del público" (MacBride, 1993, pág. 145). En el caso del ámbito de la emisión, la legitimidad de la comunicación se fundamenta en responder a las necesidades de la gente.

¹ El resto de los papeles de la comunicación se refieren a la información, socialización, motivación, discusión, educación, avance cultural y entretenimiento. Véase: MacBride et al, 1993)

El Informe *McBride* consagra a la comunicación como un derecho inherente a los seres humanos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo “requerido por todas las comunidades y naciones” (MacBride, 1993, pág. 145) y es condición primaria para muchos otros derechos. El derecho a la comunicación se deslinda en cuatro aspectos: primero, el derecho de reunión, discusión, participación, y asociación; segundo, el derecho a inquirir, informa y estar informado; tercero, el derecho a la cultura, la elección, la intimidad y los derechos de desarrollo humano relacionados (MacBride, 1993).

Sin embargo, la adquisición de un derecho a comunicarse requiere que los recursos de la comunicación estén disponibles para la satisfacción de las necesidades de la comunicación humana (MacBride, 1993) elemento este pocas veces propiciado en las sociedades donde la mayoría de los recursos de la comunicación se encuentran regidos por grandes monopolios privados.

En opinión del autor, si bien se le han realizado observaciones que explican las causas del fracaso de estas primeras iniciativas, hay que señalar que tuvo el mérito de explicitar conceptos importantes en el proceso de la democratización de la comunicación. Las ideas contenidas en las cinco áreas claves del informe (Políticas de comunicación, tecnología, identidad cultural, derechos humanos, cooperación internacional) constituyen un aporte para legitimar la noción de derecho a la comunicación, superador del ya obsoleto concepto de libertad de prensa, y mucho más abarcador que el de derecho a la información (Mastrini & Charras, 2018)

Asociado al movimiento del *Nuevo Orden de la Información y la Comunicación* (NOMIC) y por ende con puntos en común, Ramiro Beltrán (1981) sostiene que el derecho a la comunicación es un derecho natural que comprende la posibilidad de emitir y recibir mensajes, como un requerimiento de la existencia social para usar los recursos de comunicación. Lo interesante de este autor es que profundiza en que este es un proceso cuyo fin es compartir las experiencias de la interacción mediada por símbolos (Beltrán, 1981). Para ello los comunicadores deberían estar “en posesión de sus derechos, manifestar sus propias necesidades y además contar con los recursos para el logro del diálogo, el acceso y la participación” (Beltrán, 1981, pág. 81).

La relevancia de los análisis, propuestas y discusiones relativas al derecho a la comunicación se ha incrementado, tal como lo dice Vidal (2017). Este investigador señala varios factores que han contribuido a ese interés sobre el tema: La emergencia de las tecnologías digitales; la aparición de un nuevo ecosistema comunicativo que tiende a sustituir el modelo comunicativo basado en la transmisión hacia un modelo basado en la construcción social de sentidos; la centralidad de la información y la comunicación en el desarrollo y el funcionamiento social contemporáneo. El nuevo derecho a la comunicación aspira a ser un instrumento para regular, desde una intencionalidad equitativa y democrática, los procesos de participación ciudadana en la comunicación pública (Jurado, 2012).

Sin duda, el derecho a la comunicación forma parte de los llamados Derechos Humanos, aquellos que se desprenden de la existencia misma del hombre, que son inherentes a su condición de ser humano. Esos derechos son anteriores a la existencia del Estado, como lo explica Villagra (2010) “de ahí que este, lejos de negarlos y hasta condicionarlos, debe reconocerlos y consagrarlos en normas legales que tengan validez en el orden jurídico nacional e internacional a fin de que los seres humanos puedan recurrir a él en demanda o reclamo de

protección" (pág.6). La legislación internacional reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste debe respetar y garantizar. Por su naturaleza los Derechos Humanos son integrales, universales e indivisibles (Doyle, 2012).

El derecho a la comunicación es el derecho a ser informados, y el derecho a manifestar la palabra y ser escuchado; en definitiva, el derecho a constituirse en ciudadanos en los procesos comunicacionales. Es decir, "la convocatoria a superar la visión instrumental de la comunicación para asumirla como espacio estratégico de lucha social es, por lo tanto, avanzar en la formulación de una agenda social en comunicación" (Doyle, 2007, s/p).

Jurado (2009) subraya que el derecho a la comunicación, como manifestación del discurso filosófico y jurídico de los derechos humanos, debe visualizarse desde el hecho de que las tecnologías y los medios de comunicación y el conocimiento solo adquieren relevancia si contribuyen al ejercicio de los derechos de las personas y la satisfacción de sus necesidades individuales y colectivas (Jurado, 2009). En criterio del autor de la investigación, únicamente si se logran reflejar los intereses del público, desde la concepción de que es el propio ciudadano quien debe nutrir a los medios comunicación con su participación activa en estos, se pudiera hablar de un ejercicio efectivo del derecho a la comunicación.

No debe perderse de vista que en el ejercicio del derecho a la comunicación debe poseer relevancia la intervención de Estado, dada la función pública que posee y es además quien tiene en su poder la facultad de regularla desde el punto de vista jurídico (Botero, 2006).

Resulta relevante el planteamiento de Gumucio (2012) con quien coincidimos en considerar que la comunicación articula el resto de los derechos humanos, en el sentido de ser un proceso humano de relación que implica la puesta en común de conocimientos, así como el reconocimiento de las diferencias.

El derecho a la comunicación articula y engloba al conjunto de los otros derechos relativos, como son el acceso a la información, la libertad de opinión, la libertad de expresión, la libertad de difusión. (...) el acceso libre y gratuito a la banda ancha, como componente fundamental del derecho a la comunicación. (Gumucio, 2012, s/p)

Digamos que, desde el punto de vista formal, defender el derecho a la comunicación como derecho general supone el conjunto de aspectos asociados al uso de la comunicación que han sido descritos por Gumucio (2012). En este sentido, la comunicación no es un proceso orientado únicamente al ámbito mediático, sino que se asocia con el uso social que implica el acceso y participación de todos los ciudadanos en procesos individuales y colectivos de construcción de conocimientos, no circunscrito a la producción de información (Gumucio, 2012). Consideramos que esta visión enfatiza en el papel de los sujetos para empoderar a la ciudadanía en el marco de los principios básicos de los derechos humanos y de las sociedades democráticas, de manera que unos se enriquezcan con los saberes de otros. Es una condición para el ejercicio de todos los derechos humanos (Gumucio, 2012; Vallejo, 2017).

Desde esta línea, la comunicación, como proceso colectivo histórico y continuo, es pensada como la práctica en la que los mismos sujetos se producen al construir los significados que la comunidad comparte. Así, al garantizar el derecho a la comunicación se pretendería, siguiendo a Martín Barbero (1990), estimular el desarrollo de la sociedad mediante la ampliación

de las condiciones de posibilidad de lo público, la sociedad civil y los derechos colectivos, sosteniendo y apoyando prácticas que estimulen formas de encuentro y construcciones compartidas, donde se active la capacidad de crítica y de demanda de los sujetos, para, en fin, fortalecer procesos de democratización. De este modo, se comienza a pensar por primera vez en el ciudadano ya no sólo como receptor de contenidos sino también como participante en el proceso de producción y emisión de estos, en el marco de una comunicación democrática.

En las ideas anteriores subyacen otras concepciones interrelacionadas como son las nociones de democracia, acceso y participación ciudadana, algunos de los cuales serán abordados en páginas posteriores. No obstante, es importante puntualizar la noción de democracia por su vínculo conceptual con la comunicación.

La democracia "es una expresión política de una organización social que tiene como fin el entendimiento mutuo y la integración social en función de la búsqueda de la manifestación de consentimiento social" (Rojas, 2006, pág. 110). Se considera que constituye un proceso de luchas en el que se oponen intereses sociales, económicos, culturales, políticos, visiones del mundo, razones divergentes, etc. No obstante, considera Gumucio (2012) que:

Por ello, la única democracia posible es la que tiene capacidad de incluir diferentes visiones del mundo. La única democracia posible es la que puede ofrecer un equilibrio entre las propuestas y ambiciones de los diferentes sectores de la sociedad, de manera que puedan compaginarse en un solo proceso, un solo entramado social que es el de la convivencia. (Gumucio, 2012, s/p)

De manera que la democracia es esencialmente un proceso comunicativo. En la relación intrínseca entre democracia y comunicación planteada por Gumucio (2012) radica el punto de partida para la articulación del derecho a la comunicación. La democratización de las comunicaciones es un componente central para el logro de una sociedad democrática. Supone un acceso democrático del conjunto de la ciudadanía a los medios de comunicación, a las fuentes de información plurales y diversas, así como la posibilidad de poderse comunicar (Mastrini, 2018).

Aguirre (2018) ofrece los principios para a través de los cuales resultaría posible establecer el derecho a la comunicación: habría que partir del establecimiento de que la comunicación es la experiencia existencial básica, a través de la cual los seres humanos fundamentan su interacción social cotidiana; ello conllevaría asumir que la comunicación es un derecho humano, por ende, no es exclusivo de los comunicadores. En el sentido anterior debería asumirse que la comunicación es de interés ciudadano, por lo tanto la participación ciudadana es medular y para ello hay que fomentar la formación crítica y la educación sobre los medios. En relación con el papel de los medios desde su gestión debe velarse por la equidad en la circulación de contenidos y mensajes, que parte de asumir que la comunicación no puede estar sujeta a prácticas monopólicas ni de concentración y que debe potenciarse la pluralidad de medios y discursos. La comunicación debe considerarse como espacio de la convivencia y de una política pública que construya comunidad para fortalecer y defender las clásicas dimensiones del derecho a la información, pero ampliando su alcance al proceso de la comunicación.

Perspectivas teóricas de la comunicación

El sentido que se ha atribuido durante largo tiempo al concepto de comunicación, así como las perspectivas teórico, metodológicas y disciplinares que explican su funcionamiento, se centran fundamentalmente en un tipo de comunicación desarrollada en los medios de comunicación tradicionales, y desde una perspectiva actual, a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Sin embargo, no es desconocida la práctica de un tipo de comunicación sustentada en el intercambio, diálogo e interacción, o sea, la comunicación interpersonal en la que todos los ciudadanos deberían desarrollar un tipo de comunicación igualitaria y horizontal.

Lo cierto es que el espacio de la comunicación pública, mediado por relaciones de poder, relaciones económicas, sociales, políticas, infraestructurales, entre otras, añade complejidades al proceso de la comunicación. Al decir de Gabriel Kaplún: "definir qué entendemos por comunicación, equivale a decir en qué clase de sociedad queremos vivir" (Kaplún, 2005, pág. 57).

En las visiones teóricas que abordan la comunicación se perciben dos perspectivas para entender el concepto de comunicación: como acto de informar, de emitir y como diálogo, intercambio, reciprocidad. Sin lugar a dudas, la acepción que se considera más antigua es la referente a la comunicación interpersonal y que está relacionada con la raíz latina *communis*: poner en común algo con otro. Es la misma raíz de comunidad, de comunión; expresa algo que se comparte: que se tiene o se vive en común" (Kaplún, 2000, pág. 54). No obstante, se asocia desde el sentido común que la comunicación se refiere particularmente al uso que de ella se hace en los medios de comunicación.

Antonio Pasquali y Luis R. Beltrán comparten puntos de vista en el entendido de la comunicación como espacio de interacción y ejercicio democrático: la comunicación es la relación comunitaria humana que consiste en la emisión / recepción de mensajes entre interlocutores en estado de total reciprocidad (Pasquali, como se citó en Kaplún, 2000); es "el proceso de interacción social democrática basada en el intercambio de signos, por el cual los seres humanos comparten voluntariamente experiencias bajo condiciones libres e igualitarias de acceso, diálogo y participación" (Beltrán, 1981, pág.16).

Lo cierto es que, la comunicación en su sentido social no está dada por un emisor (medios de comunicación) que habla y un receptor (público) que escucha, sino por dos o más seres o comunidades humanas que intercambian y comparten experiencias, conocimientos, sentimientos, aunque sea a distancia, mediante medios artificiales. "A través de ese proceso de intercambio, los seres humanos establecen relaciones entre sí y pasan de la existencia individual aisladas la existencia social comunitaria" (Kaplún M. , 2000, pág. 58).

En esta dimensión o perspectiva que asume que la comunicación resulta un proceso de diálogo e intercambio de experiencias, de poner en común, además de proceso de interacción social democrático que propicia la existencia social colectiva, radica la esencia de la comunicación, en nuestra opinión; puesto que no es posible analizar el proceso de la comunicación como asociado únicamente al espacio de los medios de comunicación o desde una visión dominante en la que solo algunos tienen la palabra. Es necesario analizar la comunicación como la posibilidad de cambio, desarrollo y cambio de las condiciones

materiales, económicas, sociales y espirituales de las personas. En ello radica una verdadera democratización de la comunicación.

Por otro lado, Martín-Barbero (1990) afirma que "en la comunicación se juega de manera decisiva la suerte de lo público, la supervivencia de la sociedad civil y de la democracia" (pág.1). En los años 90 Martín Barbero describe el papel de la comunicación como motor impulsor de la renovación industrial y de las transformaciones sociales en los ámbitos de la sociedad. Este autor se atiende a las implicaciones negativas que trae aparejado este desarrollo. Al respecto expresa: "(...) la comunicación es también hoy sinónimo de lo que nos manipula y nos engaña, de lo que nos desfigura políticamente como país y de lo que nos destruye culturalmente como pueblo (Martín-Barbero, 1990, pág. 2).

En este sentido es posible advertir entonces el componente político de la comunicación que implica no sólo una relación con lo político, sino con el concepto de lo público en el sentido del interés general y colectivo que les asiste. La comunicación, por naturaleza, tiene una función que le es propia: lo político, que es público (Botero, 2006).

El desarrollo teórico asociado a la comunicación, como se había mencionado anteriormente, identifica dos tendencias que explican su esencialidad desde uno u otro punto de partida: una que comprende a la trasmisión como el elemento esencial del proceso y otra que centra su mirada en los procesos de significación (Vidal, 2008). Ambos enfoques generales con una abundante trayectoria teórica.

El paradigma transmisivo se sustenta en la creencia de que unos (generalmente por su poder o riqueza) son "dueños" de los conocimientos y valoraciones válidas y que otros (generalmente la mayoría sin poder y sin riquezas) necesitan recibir desde los primeros esas verdades, conocimientos, valoraciones (Vidal, 2008). Básicamente se trata del paradigma desarrollado fundamentalmente a partir del auge de los medios de comunicación y se encuentran asociado a este la psicología conductista como paradigma teórico dominante y devienen teorías como la teoría hipodérmica, la teoría de los usos y gratificaciones.

La perspectiva de este paradigma enfatiza en una visión instrumental y positivista de la comunicación desde su teorización y práctica, en la medida en que se aprecia como una herramienta para llevar a cabo un fin u objetivo determinado.

Se reduce la comunicación al concepto de transmisión de mensajes, es decir, al concepto de información (dar forma) y al esquema de transmitir señales, mediante un código común entre emisor y receptor (Botero, 2006, Servaes, 2000)

Coincidimos con Vidal (2008) en que "esta visión de la comunicación ha predominado porque resulta más funcional a los intereses y modelos políticos imperantes, en función de restar valor a los conocimientos y culturas populares y minoritarias" (p.218). En ello radica el supuesto de que la comunicación no es una cuestión técnica que debe verse aislada de la estructura económica, política y cultural de la sociedad. "Es un asunto político (...) determinado por esa estructura y, a su turno, contribuyente a la perpetuación de ella. Por tanto, la búsqueda de una salida de tal situación se dirige al cambio de la comunicación vertical/antidemocrática hacia la comunicación horizontal/democrática" (Beltrán, 1981, pág. 16).

Por su parte, el paradigma centrado en la significación parte de la idea de que mediante la comunicación se ponen en común los sentimientos, creencias, conocimientos, intereses, etc., de las personas. De esta forma, cada mensaje emitido es una propuesta de interpretación de la realidad, que es reinterpretado por el que recibe el mensaje (Vidal, 2008). Este paradigma resulta el menos atendido desde la práctica investigativa; sin embargo, en él encontramos

los aportes de la semiótica, la fenomenología, la sociofenomenología, los estudios acerca de la cultura, etc.; y resulta pertinente, según nuestra opinión para comprender los procesos comunicativos actuales, en una sociedad colmada de signos de diversa naturaleza.

Se potencia “la relevancia de los procesos de significación en la comunicación en la medida en que son el fundamento para intencionar procesos comunicativos dialógicos y participativos” (Vidal, 2008, pág. 225).

Modelos liberal y democrático de la comunicación

Los modelos que ha ofrecido el desarrollo de los estudios en comunicación son abundantes. Entre ellos se encuentran los modelos que describen el vínculo entre la comunicación y los sistemas sociales. Estaríamos hablando de los *modelos liberal y democrático de la comunicación*. El investigador ecuatoriano Romel Jurado (s.f.) considera que las características de estos modelos funcionan punto de partida para la gestión de un modelo legítimo de la comunicación social en el marco de un estado de derecho².

Dichos modelos en su trayectoria histórica, se encuentran estrechamente vinculados a la interpretación de libertad de expresión que se haya desarrollado en cada momento en particular y están estrechamente asociados al modelo de Estado en particular en el que surgen.

En este sentido, Jurado (s. f.) reconoce la asociación entre el *modelo de Estado de derecho liberal* y el *modelo liberal de comunicación* “en virtud del cual la filosofía política que habita al primero es trasladada y desarrollada en el segundo (...). Ambos comparten virtudes y defectos conceptuales y pragmáticos en su implementación” (pág. 3).

El *modelo de Estado de derecho liberal* surge en oposición al poder absolutista y el objetivo principal de la burguesía ilustrada fue limitar el poder de los gobernantes, con el establecimiento de condiciones para que los “ciudadanos libres”³ puedan realizar sus empresas y negocios sin injerencias o cargas públicas que limitaran su prosperidad (Jurado, s.f.)

El *modelo liberal de la comunicación*, en esta misma línea política, promueve la idea de que toda injerencia de los gobernantes, o cualquier otro actor social, en relación al ejercicio de la libertad de expresión, constituye necesariamente una injerencia ilegítima que deteriora la calidad de dicho derecho.

² “El concepto Estado de derecho, en líneas generales, sirve para designar a aquellos modelos de organización jurídico-política que se caracterizan porque todas las personas, poderes y organizaciones están subordinados al Derecho, esto es a la ley, la cual ha de ser la expresión de la voluntad de la mayoría de integrantes de la comunidad política directamente o a través de sus representantes, y en la que se consagran un conjunto de derechos que son fundamentales para los ciudadanos y el orden jurídico-político que permite su convivencia civilizada, derechos que a su vez, constituyen la razón de ser del Estado, esto es, que a su plena realización deberán dedicarse los recursos y esfuerzos de los poderes públicos, poderes que estarán divididos y deberán actuar debidamente controlados administrativa y judicialmente” (Jurado, s.f., pág. 2)

³ El término ciudadanos libres se refiere, según la lógica histórica a aquellos que en determinado momento sociohistórico reunían las características de ser: burgueses hombres, blancos, mayores de edad, propietarios y nacidos dentro del territorio del Estado. (Jurado, s.f.)

Así, el modelo liberal de la comunicación concibe a la libertad de expresión como una libertad negativa, esto es, como un reducto de autonomía que cada individuo tienen para hacer su soberana voluntad, en el cual no se puede ni se debe admitir ningún tipo de intromisión del Estado o de cualquier otra persona. (Jurado, s.f., pág. 3)

Bajo la concepción de este modelo no se conciben los problemas asociados al acceso igualitario de todos los ciudadanos a la comunicación; puesto que las élites privilegiadas son las únicas que poseen los derechos legales para este ejercicio. Además, son nulas las valoraciones acerca del uso, calidad, alcance, recursos, de los contenidos que se difundan, pues se asume sin crítica alguna que estos formen parte de la lógica mercantilista predominante. A esto se le suma que no existe en este modelo una preocupación por imponer a los ciudadanos cualquier obligación jurídica destinada a superar los desequilibrios reales que hay entre unos y otros individuos para ejercer el derecho a la libertad de expresión (Jurado, s.f.)

A finales de los años sesenta del siglo XX se inicia un proceso de cuestionamiento al *modelo liberal de la comunicación* y un movimiento de transformación hacia el *modelo social y democrático de la comunicación*. Los ejes centrales de discusión en torno a esta perspectiva se refieren a: la formulación de un derecho(s) humano(s) a la comunicación; la creación de políticas públicas de comunicación y la pretensión de establecer un Nuevo Orden Mundial de la Comunicación y la Información (Jurado, s.f.), aspectos que se han abordado en este capítulo.

El *modelo social y democrático de la comunicación* establece tres principios fundamentales para la gestión de la comunicación, sus medios y tecnologías relacionadas con el acceso, la función social y la relevancia de la información pública:

- Principio de democratización de la comunicación: este principio sostiene que el ejercicio de los derechos de la comunicación, debe reconocerse formalmente para todos los ciudadanos en la medida "en que deben tener oportunidades reales de ejercer, en forma cotidiana, tales derechos, independientemente de si están o no vinculados a un medio de comunicación o son propietarias del mismo de forma parcial o total" (Jurado, s.f., pág. 14). Para el logro de este principio deberían crearse las condiciones (materiales, jurídicas, sociales, políticas) en función de que la estructura de propiedad y acceso a los medios permita que los ciudadanos tengan posibilidades reales de expresión. El Estado debe desempeñar un papel primordial para que los derechos de la comunicación puedan ser ejercidos por cualquier persona con los alcances y limitaciones que la ley establezca (Jurado, s.f.)

- Función social de la comunicación: se plantea desde este principio que la gestión de la comunicación social, los flujos de información, los medios de comunicación y las tecnologías de la información y comunicación, "deben cumplir una función social orientada a contribuir al desarrollo humano integral de los individuos y los pueblos, al ejercicio de sus derechos y a afirmar la convivencia pacífica, civilizada y democrática" (Jurado, s.f., pág. 14).

- Principio de la calidad de la información de relevancia pública:

Este principio regula únicamente la calidad de la información de relevancia pública, entendida como aquella que se difunde a través de los medios de comunicación social que impacta positiva o negativamente en el ejercicio de los derechos de las personas, el orden constituido y las relaciones internacionales (Jurado, s.f.). Requiere que la información posea reglas específicas sobre la verificación de los hechos y la contrastación de las fuentes. Si bien este principio regula la información de carácter e importancia pública, no atiende a la calidad de otras formas de productos o información de pésima calidad.

El *modelo social y democrático de la comunicación* plantea, desde el punto de vista teórico, condiciones para un uso de la comunicación que responda a los intereses de todos los ciudadanos y una mayor democratización de la comunicación, en la práctica este modelo no logra abarcar el uso de los sistemas y prácticas de comunicación de manera efectiva para cada país, territorio y gobierno, experiencias vistas en las realidades de los países, dada por las mediaciones sociales que intervienen en estos procesos.

Es por ello que estos modelos políticos y de comunicación poseen un correlato desde el punto de vista histórico que no hay que perder de vista y se sostienen en aspiraciones o movimientos actuales que recorren un camino hacia una mayor democratización de la comunicación. En América Latina se identifican dos grandes corrientes en este camino: la corriente jurisprudencial y la legislativa. La primera plantea un avance progresivo basado en el desarrollo jurisprudencial del alcance de los derechos a la comunicación y libertad de expresión y la segunda sostiene la creación de leyes de servicios audiovisuales, de telecomunicaciones que establezcan los nuevos derechos o condiciones que reconfiguran la libertad de expresión (Jurado, s.f.)

Participación ciudadana en el ejercicio de los derechos a la comunicación

Si observamos los rasgos esenciales de los seres humanos percibimos que el proceso mismo de la comunicación al que todos tenemos acceso al nacer constituye la forma primaria de participación social. Coincidimos con Hernández (2009) que “la comunicación es un modo de ser y un modo de ser siempre es un modo de participar; resulta en una característica inherente del ser humano como condición para la formación de conciencia” (pág. 39).

Sin embargo, la participación no se restringe al ámbito individual, debe extenderse al espacio social. Se trata básicamente del criterio de Minujin (2008) para quien participar, “no es solo estar en una actividad, sino que es, básicamente, incidir en la realidad, ser un agente activo en la determinación de los procesos sociales, laborales, políticos, productivos o culturales en los que se está inserto” (p.247). Los ciudadanos deben estar dispuestos a defender sus intereses en los asuntos de interés público y encontrar motivaciones externas para tomar parte de una acción colectiva (Merino como se citó en Santoyo, 2011). En este sentido, se constituye en un proceso colectivo o acto social y educativo en el que el individuo transita de su aislamiento y pasividad a su condición de ciudadano activo, participativo, comprometido, solidario y crítico (Hernández, 2009; Santoyo, 2011). Por ende, supone una decisión por parte del ciudadano de integrarse al proceso.

Desde el punto de vista histórico, la noción de participación ciudadana se encuentra asociada al concepto de acceso. Ambos emergen de los debates propiciados en el contexto de la UNESCO y los debates del NOMIC. Estas nociones se presentaron como indicadores fundamentales de los niveles de democratización de las comunicaciones y del nivel de articulación de la sociedad con los medios masivos que son parte de ella⁴ (Linares, 2016).

El acceso puede entenderse de manera general como el ejercicio efectivo del derecho a recibir mensajes y la participación como el derecho efectivo del derecho a emitir mensajes. Estas concepciones establecen los cimientos para considerar comunicadores a todos los seres humanos aptos tanto para recibir mensajes como para emitirlos (Beltrán, 1981). Sin embargo, hay que comprender además que el acceso se refiere a las posibilidades reales de los individuos de acceder a los sistemas de comunicación y emitir su voz al respecto.

El acceso debe ser pensado en dos niveles: la elección y la retroacción. "La elección se refiere al espectro de posibilidades a la diversidad de medios, su grado de participación en la oferta mediática, su cobertura territorial, como indicadores de la variedad en la oferta accesible a la audiencia" (Linares, 2016, pág. 40).

Resulta importante considerar también la variable de costo y gratuidad en el acceso a los medios; así como los recursos tecnológicos domésticos y públicos y la calidad en la recepción de los servicios. En la medida en que solo es posible la construcción democrática si se incrementa la capacidad de la población de acceder a contenidos que expresen la diversidad cultural y el pluralismo con atención al contexto social (Linares, 2016).

La retroacción, como concepto se refiere a la presencia del público en los sistemas comunicativos de manera general, "donde el formato mediático condiciona su aparición como juegos, tribunas, debates, entrevistas, entre otras formas que por supuesto, no indican la participación ciudadana, por ejemplo, en la creación de contenidos. En esta concepción las personas pueden canalizar denuncias o cuestionamientos" (Linares, 2016, págs. 41-42).

Como parte del acceso, debe considerarse también las nociones de acceso universal y servicio universal: el acceso universal como un paso previo al servicio universal. La primera noción refiere a la disponibilidad de al menos una red en forma pública o comunitaria. La segunda apunta a la provisión del servicio de telecomunicaciones en cada hogar y a la calidad de este (Linares, 2016). El servicio universal debe contemplar: la distribución equitativa de y accesible de los servicios; la cobertura de servicios de comunicaciones en la mayor parte de los territorios; el ofrecimiento de condiciones para usuarios con discapacidades físicas (Rossi como se citó en Linares, 2016).

⁴ En un encuentro organizado por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1977, en Belgrado, se definían los indicadores de acceso y participación, y se establecía que están vinculados a las instituciones de la sociedad: medios de comunicación social, tecnología o falta de tecnología, o situación de dependencia con respecto a ella" (como se citó en Linares, 2016, pág. 39).

Resulta interesante tener en cuenta que el desarrollo de las formas de comunicación y acceso a internet, potenciadas en la actualidad por el uso del teléfono celular, han posibilitado la extensión del acceso a cada persona con un mayor alcance y con un costo no tan elevado en sí mismo. Es decir, el acceso como elemento básico de la participación debe contemplar la interconexión de las redes; fundamentadas en el nuevo escenario digitalizado que interpela a la universalización del acceso a una conexión de banda ancha⁵ (Linares, 2016).

Por otro lado, la participación implica “la intervención del público en la producción y en la administración de los sistemas de comunicación” (Linares, 2016, pág. 46). Se reconocen tres niveles en esta dimensión: producción, adopción de decisiones y planificación.

El primero se refiere a la intervención directa o autogestión de los ciudadanos en la producción de mensajes, (espacios de programación, la inclusión de diferentes formas de expresión, los recursos técnicos y capacitación profesional, la promoción de productoras independientes en la generación de contenidos; experiencias de “acceso comunitario” de grupos minoritarios o marginales en representación en los canales tradicionales (Linares, 2016, Servaes, 2000). El segundo aspecto apunta a la participación en la toma de decisiones respecto a los medios masivos; y el tercero da cuenta de la contribución concreta de la ciudadanía en la elaboración de políticas de comunicación (Linares, 2016).

En el caso del nivel de participación relacionado con la adopción de decisiones, se establecen los aspectos relacionados con la “arquitectura institucional generada por cada país para regular y controlar el funcionamiento de los medios privados – con o sin fines de lucro – y para organizar la gestión de los medios estatales” (Linares, 2016, pág. 47). En esta dimensión debe considerarse las tradiciones políticas y culturales de cada país en función de la pertinencia, efectividad y profundidad de los mecanismos participativos de seguimiento, control y gestión de los medios de comunicación (Linares, 2016).

En el caso de la planificación es de interés la intervención de diferentes sectores políticos y sociales donde se discute la incidencia en la planificación del sistema mediático; así como la participación de la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas que debe ser contemplado en su contexto económico y político específico. Si sostenemos que la participación ciudadana amplia puede servir de instancia legitimadora de definiciones finales en los procesos, debe incorporarse lo público como dimensión incluyente.

⁵ Linares (2006) sostiene que “los conceptos de neutralidad de la red y brecha digital permiten profundizar el análisis respecto al acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, en el marco del esfuerzo por enriquecer al acceso ciudadano como indicador del nivel de democratización de las comunicaciones. La brecha digital se entiende como la desigualdad de posibilidades y oportunidades en el acceso a las redes y en la calidad de ese acceso, pero también debe enfatizar en el contexto histórico-social en el que se desarrolla la cultura digital, que da lugar a “un sistema de inclusión y exclusión, que ‘alfabetiza’ a algunos como consumidores potenciales” (Uranga, 2009, p.16) pero olvida a otros por su falta de potencial consumidor (Linares, 2016, pág. 45).

En función de que se establezcan condiciones favorables para la participación, el acceso contribuye a que no se agraven los problemas de exclusión social y económica. Coincidimos en algunos indicadores que no se deben soslayar para construir para el logro del acceso y la participación: contemplar una mirada histórica a las sociedades en cuestión; tener en cuenta la dinámica crecientemente veloz del proceso de convergencia. "Estos indicadores deben poder dar cuenta de la existencia o no, y sus características, de mecanismos para resolver las desigualdades en las capacidades de acceso a servicios audiovisuales, de banda ancha o de comunicación telefónica fija o móvil de calidad" (Linares, 2016, págs. 51-52).

En la participación ciudadana resulta esencial tomar como punto de partida la comunidad, pues es allí donde se "discuten los problemas de las condiciones de vida y donde se concretan las interacciones con otras comunidades. (...) Este principio implica el derecho de participar en la planificación y producción del contenido de los medios" (Servaes, 2000, pág. 8).

No obstante, hay que tener en cuenta que la ciudadanía debe ser vista desde la perspectiva de los derechos civiles, políticos y sociales que incluyen los derechos culturales y comunicacionales. En este sentido, habría que incorporar la noción de ciudadanía cultural, lo que implica considerar a la cultura como derechos de los ciudadanos y como trabajo de creación sin confundirlos con las figuras del consumidor y los constructores de la comunicación (Krohling, 2014).

Desde este punto de vista, "en el ejercicio del derecho a la cultura, los ciudadanos como sujetos sociales y políticos, se diferencian, entran en conflicto, se comunican e intercambian sus experiencias, rechazan algunas formas culturales, crean otras y mueven todo el proceso cultural"⁶ (Chauí, 2010 como se citó en Krohling, 2014, pág. 5).

Con esta idea se argumenta la importancia de que la participación tenga su punto de partida las necesidades y problemáticas culturales, sociales y económicas de los ciudadanos, antes cualquier planificación relacionada con proyectos, recursos, actores, etc.

Referencias Bibliográficas:

- Aguirre, J. L. (mayo de 2018). El derecho a la comunicación, un camino de retorno al diálogo y eje impulsor del cambio social: Un trayecto del derecho a la información al de la comunicación. *Journal de Comunicación Social*, 6(6), 15-31.
- Alejandro, M., Romero, M., & Vidal, J. (. (2008). *¿Qué es la educación popular?* La Habana: Caminos.
- Alfaro, R. (1993). *La comunicación como relación para el desarrollo*. Lima.
- Alfaro, R. (2006). *Otra brújula. Innovaciones en Comunicación y desarrollo*. Lima: Asociación de Comunicadores sociales Calandria.

⁶ Traducción del autor

- Avila, C. (2013). El análisis de comunicación en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador: Un análisis desde el enfoque de las teorías de sociedad y masas de McQuail. *Chasqui*(124). Recuperado el 17 de mayo de 2019, de <https://www.revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/21/829>
- Barbas, A. (2012). Media Literacy Education: development approaches and challenges in an interconnected world. *Foro de Educación* , 157-175.
- Barranquero, A. (s.a). Reclamando voces. Contribución latinoamericana a la comunicación para el cambio social. *Redes.com*(3), 243-262.
- Barranquero, A., & Sáez, C. (2012). Teoría crítica de la comunicación alternativa para el cambio social. El legado de Paulo Freire y Antonio Gramsci en el dialogo Norte- Sur. *Razón y Palabra*. Recuperado el 2 de septiembre de 2019, de <http://razonypalabra.org>.
- Beltrán, L. (septiembre de 1981). Adiós a Aristóteles: la comunicación "horizontal". *Comunicación y Sociedad*(6), 5-35.
- Botero, L. (2006). Comunicación Pública, comunicación política y democracia: un crece de caminos. *Palabra Clave*, 9(2).
- Boullosa, A., Lage, J., & Hernández, E. (julio de 2009). La modelación y los modelos teóricos en la ciencia. Una concreción en la auditoría interna con enfoque de riesgo. *Contribuciones a la Economía*. Obtenido de <http://www.eumed.net/ce/2009a/>
- Caballero, I. (. (2004). *Cuaderno de trabajo de Comunicación para el Desarrollo*. UNESCO Etxea.
- Cerbino, M., & Belotti, F. (2016). Medios comunitarios como ejercicio de ciudadanía comunicativa: experiencias desde Argentina y Ecuador. *Comunicar*, XXIV(47), 49-56.
- Cornelio, J., & Gonzales, C. (s.f.). Democratizar la comunicación: condición necesaria para una cultura de paz.
- Del Valle, C. (s.a). Comunicación participativa. Aproximaciones desde América Latina. *Redes.com*(4), 113-130.
- Doyle, M. (2007). *¿Derecho a la información o derecho a la comunicación. Análisis comparativo aplicado a la situación de los pueblos originarios del territorio argentino*. (U. N. Córdoba, Ed.) Recuperado el 15 de febrero de 2018, de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/441/365>.
- Gertrudis-Casado, M.-C., Gertrudix-Barrio, Manuel, & Álvarez-García, S. (2016). Competencias informativas profesionales y datos abiertos. Retos para el empoderamiento ciudadano. *Comunicar*, v. XXIV(nº 47), 39-47.
- Gumucio, A. (enero- junio de 2011). Comunicación para el cambio social: clave del desarrollo participativo. *Signo y Pensamiento*, XXX(58), 26-39.
- Gumucio, A. (2012). El derecho a la comunicación como articulador de los derechos humanos. *Razón y Palabra*.
- Hernández, D. (2009). El papel de los medios en la democratización de la comunicación y la sociedad . En S. (. Sel, *La comunicación mediatizada: hegemonía, alternativas, soberanías*. Buenos Aires: CLACSO.
- Herrera, L. (2017). Derecho a la comunicación y modelos de medios democráticos para el buen vivir.
- Jurado, R. (2009). *Reconstrucción de la demanda por el derecho humano a la comunicación*. Quito: INTIYAN. ediciones CIESPAL.

- Jurado, R. (s.f.). El modelo social y democrático de la comunicación. Centro Carter.
- Kaplún, G. (2005). Cuatro ideas obvias para democratizar la comunicación.
- Kaplún, M. (2000). *Una pedagogía de la comunicación (El comunicador popular)*. La Habana: Caminos.
- Krohling, C. (2001). Comunicación comunitaria y educación para la ciudadanía. *Signo y pensamiento*, XX(38), 82-93.
- Krohling, C. (2014). A comunicacao Comunitaria E Alternativa Em Pontos De Cultura Na Capital De Sao Paulo. *Razón y Palabra*(86), 1-20. Recuperado el septiembre de 2019, de <http://www.revistarazonypalabra.org/>
- Linares, A. (2016). Acceso y participación ciudadana. Una actualización de indicadores para la democratización de las comunicaciones. *Intercom*, 39(3), 37-54.
- MacBride, S. e. (1993). *Un solo mundo, voces múltiples Comunicación e información en nuestro tiempo*. Mexico: Fondo de cultura económica .
- Mari, V. (2013). Comunicación, desarrollo y cambio social en España: entre la institucionalización y la implosión del campo. *COMMONS. Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital*, 2(3).
- Mari, V. (s.f.). El enfoque de la comunicación participativa para el desarrollo y su puesta en práctica en los medios comunitarios. *Razón y Palabra*. Obtenido de www.razonypalabra.org.mx
- Martín-Barbero, J. (1990). Campo cultural y proyecto medidor. *Diálogos*(26).
- Mastrini, G. (2018). *Cátedra de Políticas y planificación*. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de <https://dptocomunicacionunsj.files.wordpress.com/2015/10/paradigmas-de-polc3adticas-de-comunicacic3b3n.pdf>
- Mastrini, G., & Charras. (2018). *Cátedra de políticas y Planiicción de la comunicación*. (U. Facultad de Ciencias Sociales, Editor) Recuperado el 15 de febrero de 2018, de <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/mastrini/textos/accesoyparticipacion.doc>
- McQuail, D. (1994). *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*. Madrid: Paidós Comunicación.
- Miguel de Bustos, J. (2007). *Comunicación Sostenible y Desarrollo Humano en la Sociedad de la Información*. . Madrid: AECL.
- Minujin, A. (2008). Sobre el uso de las técnicas de participación. En M. Alejandra, M. Romero, & J. (. Vidal, *¿Qué es la educación popular?* La Habana: Caminos.
- Ninan, P. (2011). A Brief History of Communication Right. En P. Ninan, *Negotiating Communication Rights: Case Studies from India* (págs. 3-26). New Delhi: SAGE Publications India Pvt Ltd.
- Ninan, P. (2011). A Philosophy of Communication Rights. En P. Ninan, *Negotiating Communication Rights: Case Studies from India* (págs. 25-60). New Delhi: SAGE Publications India Pvt Ltd.
- Parra, G. (2000). *Bases epistemológicas de la educomunicación. DEfiniciones y perspectivas de su desarrollo*. Quito: ABYA-YALA.
- Prieto, D. (2007). Comunicación para el desarrollo: entre los irrenunciables ideales y los juegos de poder. *Seminario comunicación y desarrollo. Encuentros desde la diversidad*.
- Reyes Velasquez, C. (2010). Economía Política Crítica: Reestructuración productiva y contrinformación como lógica emancipatoria. *XIV Jornadas Nacionales de investigadores en comunicación*. Quilmes: Red Nacional de investigadores en comunicación.

- Reyes, O., & Bringas, J. (enero-junio de 2006). La modelación teórica como método de la investigación científica. *Varona*, 8-15. Obtenido de hildelisagg@ucpejv.rimed.cu
- Rincón, O. (enero- diciembre de 2011). De la psibilidad expresiva a la expansión del control. *Intersecciones en Comunicación*(5).
- Rojas, H. (2006). Comunicación, participación y democracia. *Universitas humanistica*(62), 109-142.
- Romero, M. I. (2008). Apuntes sobre el trabajo comunitario. En M. Alejandro, M. Romero, & J. (. Vidal, *¿Qué es la educación popular?* La Habana: Caminos.
- Santiago Marino, G., Mastrini, G., & M., B. (s.f). El proceso de regulacion democrática de la comunicación en Argentina. *Oficios Terrestres*, XVI(25), 11-24. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45366/Documento_completo_...pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santoyo, M. (2011). *Influencia de la "ciudadanización" en los medios impresos de México: los consejos editoriales el El Norte y Reforma*. Universidad Santiago e Compostela, Facultad de Ciencias de la Comunicación. Santiago de Compostela: Tesis inédita de Doctorado.
- Schmidt, S. (2010). A Challenge- Response- Model in Research on Social Change. En R. y Silbereisen, *Social Change and Human Development: Concept and Results*. London: SAGE Publications Ltd.
- Sel, S. (. (2009). *La comunicación mediatizada: hegemonía, alternativas, soberanías*. Buenos Aires: CLACSO.
- Servaes, J. (2000). Comunicación para el desarrollo: tres paradigmas, dos modelos. *Temas y Problemas de Comunicación*, 10, 5-28. Obtenido de <http://www.unrc/dcc.htm.edu.ar>
- Traver, J. (2015). Conversaciones con Omar Rincón. *STOA*, 217-228.
- Valderrama, C. E. (s.f). Comunicación- Educación. un nuevo escenario. (R. académica, Ed.) Universidad Pedagógica Nacional.
- Vallejo, V. (abril- junio de 2017). Reseña de libro: Derecho a la Comunicación. Procesos regulatorios y democracia en América Latina de F. Sierra y R. Vallejo. *Chasqui*.
- Vasco, M. (Octubre- Diciembre de 2017). Ley Orgánica de COmunicación en la programación de la radio comercial. Análisis de la Ley del 1x1 en el Ecuador. *Razón y Palabra*, 21,4_99, 421-446. Recuperado el 2 de septiembre de 2019, de <http://revistas.comunicacionudlh.edu.ec/index.php/ryp>
- Vidal, J. R. (2008). Pensemos en la comunicación. . En M. Alejandro, M. Romero, & J. (. Vidal, *¿Qué es la educación popular?* (págs. 215-227). La Habana: Caminos.

Recibido: 14 de julio de 2022

Aceptado: 12 de agosto de 2022